



**Expediente No. 2022-269**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**31 DE OCTUBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **EDUARDO ANTONIO COMAS CORONEL** contra de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (ALPINA COLOMBIA S.A.)**, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 29 de agosto de 2022, e informándole la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2022-00-269-00 y consta de 154 folios. Actúa como apoderado (a) de la parte demandante el (la) profesional del derecho **KATHERIN JOHANA TORRENEGRA GIRALDO**.  
Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**31 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De los requisitos del artículo 25 del CPT Y SS.**

Revisada la demanda encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT Y SS, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación.

**2. Del requisito contemplado en la Ley 2213 de 2022.**

Así mismo, encuentra el Despacho que, se envió copia de esta y sus anexos al correo de la demandada.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





### **3. De la notificación a la entidad demandada.**

Por Secretaría se ordenará enviar copia en PDF de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado del actor para que adelante las gestiones de notificación personal, atendiendo la naturaleza privada de la entidad demandada, y lo dispuesto en el C.P.T. y de la S.S, el Decreto 806 de 2020 la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020.

### **4. Del mandato conferido.**

Encuentra el Despacho que reposa poder conferido por el señor demandante EDUARDO ANTONIO COMAS CORONEL a la Dra. KATHERIN JOHANA TORRENEGRA GIRALDO.

En lo referente al poder presentado, se tiene que fue otorgado conforme a lo regulado en el artículo 74 del CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al referido abogado, como apoderado judicial de la parte demandante, en los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda promovida por **EDUARDO ANTONIO COMAS CORONEL** contra de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (ALPINA COLOMBIA S.A.)**, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente admisión, en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en el Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y en la sentencia C 420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. (ALPINA COLOMBIA S.A.)**, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



**TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría del Despacho, que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior.

**CUARTO:** Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

**QUINTO:** Advertir a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

**SEXTO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al profesional del derecho a la Dra. KATHERIN JOHANA TORRENEGRA GIRALDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.065.658.278 y tarjeta profesional número 322.090 del CS de la J, para que actúe dentro de la litis en representación de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
JUEZ

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO No. 42

IBR